

PROGRAMA “REACTIVA PERÚ”

El lunes 6 de abril de 2020 se publicó el Decreto Legislativo N° 1455, que crea el **Programa Reactiva Perú** (“Programa”) para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19 (“Decreto”).

Se busca promover el financiamiento de la **reposición de los fondos de capital de trabajo** de las empresas que enfrentan **pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios**, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del **Gobierno Nacional** (“Garantía”), hasta por la suma de **S/ 30,000,000,000.00**, a los nuevos créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (“ESF”) a partir de la vigencia del Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú (“Reglamento”) -el cual será aprobado como máximo el 16 de abril de 2020- **hasta el 30 de junio de 2020** y que cumplan con las características dispuestas por el Decreto y el Reglamento.

La Garantía podrá ser canalizada mediante los siguientes mecanismos:

Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante **fideicomiso de titulación (Fideicomiso)**.

Garantías individuales que se implementan mediante **comisión de confianza** u otro instrumento de naturaleza similar.

Las Garantías solo sirven de respaldo siempre que se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). El honramiento de la Garantía se realiza transcurrido **90 días calendario de atrasos** de los créditos otorgados por las ESF, incluyendo intereses.

Se encarga a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) la administración del Programa, quién suscribirá un contrato (Fideicomiso o Comisión de Confianza) con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Límite

La Garantía cubre como máximo el monto que resulte menor entre el monto equivalente a **3 veces la contribución anual de la empresa a EsSalud** en el año 2019 y el monto equivalente a **1 mes de ventas promedio** mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de SUNAT. La Garantía cubre el saldo insoluto del crédito otorgado según lo siguiente:

Créditos por Empresa en S/	Garantía
Hasta 30,000	98%
De 30,001 a 300,000	95%
De 300,001 a 5 000,0007	90%
De 5,000,001 a 10,000,000	80%

No se podrá exceder los S/ 10,000,000 por empresa deudora (“Empresa”).

Alcance y Condiciones

Las Empresas no podrán usar los créditos otorgados por las ESF para pagar obligaciones financieras y no podrán prepagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el Programa.

Asimismo, las Empresas: (i) no deberán tener deudas tributarias ante SUNAT, exigibles en cobranza coactiva mayores a S/ 4,300.00 al 29 de febrero de 2020; (ii) deben tener una calificación crediticia en categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP); (iii) no estar vinculada a la ESF ni estar comprendidas en la *Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, Ley 30737*; (iv) no podrá repartir utilidades durante la vigencia del crédito, salvo el porcentaje correspondiente a sus trabajadores; y (v) otros establecidos en el Reglamento.

Los representantes de las Empresas deben suscribir una declaración de cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiarios del Programa.

El plazo de los créditos otorgados no puede exceder de **36 meses**, incluyendo un **periodo de gracia** de principal e intereses de **12 meses**.

Pago de la Garantía

El Tesoro Público paga al BCRP el importe de la Garantía, de los certificados de participación o los créditos otorgados por las ESF, según el mecanismo que se emplee.

Garantía otorgada a los créditos mediante Fideicomiso

- El MEF interviene como fideicomitente y fideicomisario.
- Las ESF transfieren la cartera de créditos al Fideicomiso y celebran un contrato de adhesión al contrato de Fideicomiso.
- COFIDE actúa como sociedad tituladora; y emite 2 certificados de participación (uno por el porcentaje coberturado por la Garantía y otro por el saldo de la cartera sin garantía adicional).
- La ESF es responsable por la gestión de cobranza.
- A la culminación del Programa, COFIDE liquida la cartera honrada pendiente de cobranza.

Garantías individuales mediante Comisión de Confianza o instrumentos similares

- La Garantía cubre individualmente a los títulos valores que representan créditos otorgados por las ESF y que cumplen con las condiciones y requisitos para acceder al Programa.
- COFIDE suscribe un contrato de Comisión de Confianza o similar con el MEF.
- Las ESF presentan a COFIDE el título valor para su validación y emisión de la Garantía.
- La ESF es responsable por la gestión de cobranza.
- Los créditos honrados pendiente de cobranza pasan a ser administrados por COFIDE a través de un fideicomiso de administración.

Además del Reglamento, se emitirán disposiciones complementarias por parte de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) respecto al acceso de las ESF al programa y por parte de la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) respecto a las actividades de COFIDE como sociedad tituladora.